

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 20 de febrero de 2020

Número 42

S u m a r i o

MINISTERIO DE DEFENSA:

_	Secretaría de Estado de Defensa: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa: Anuncio de subasta
CO	NFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:
	Comisaría de Aguas:
	Expediente de concesión de aguas públicas
DIF	PUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:
	Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
	Económica y Fiscal:
	Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
	Anuncios de cobranza en periodo voluntario
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
	Juzgados de lo Social:
	Sevilla.—Número 1: autos 24/19, 16/19, 194/19 y 897/18;
	número 2: autos 210/16, 57/19, 149/19, 155/18 y 731/18;
	número 3: autos 182/16, 120/19, 1158/19 y 212/16; número 4:
	autos 958/17, 943/17, 260/19 y 262/19; número 6: autos 111/19,
	604/18 y 116/19; número 6 (refuerzo): autos 321/18; número 11: autos 3/20, 15/20 y 5/20
	Algeciras (Cádiz).—Número 2: autos 26/19.
	Juzgados de Primera Instancia:
	Sevilla.—Número 4: autos 2134/18
AY	UNTAMIENTOS:
—	Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS)
	Gerencia de Urbanismo: Delegación de competencias
	Arahal: Nombramiento de personal
	Aznalcóllar: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto
	La Campana: Ordenanza reguladora de la prestación compen-
	satoria por actuaciones en suelo no urbanizable
	Castilblanco de los Arroyos: Oferta de empleo público 2019
_	Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores
_	Mairena del Alcor: Modificación de ordenanza fiscal

— San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales	24
Villanueva del Río y Minas: Reglamento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local	26
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
 Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación 	32

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 20 de febrero de 2020

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de cinco locales, sitos en Utrera (Sevilla) y en Sevilla.

Por resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas sucesivas (primera y segunda o tercera y cuarta), con proposición económica en sobre cerrado de los inmuebles que a continuación se describen:

1.- «Local en calle Guillermo Jiménez Sánchez, número 83, bajo AB, Sevilla».

Finca número 47554, tomo 1915, Libro 1202, Folio193. Inscripción segunda del registro de la propiedad número ocho de Sevilla, IDUFIR: 41026000739877.

Referencia catastral: 3402901TG3430S0139EG. Superficie registral: 163,19 metros cuadrados.

Precio de licitación primera subasta: 123.463,00 euros. Segunda subasta: 111.116,70 euros.

2.— «Local en calle Julia Rómula Híspalis, número 1, bajo B-C-D, Sevilla». Finca número 47398, tomo 1914, Libro1201, Folio 184. Inscripción segunda del registro de la propiedad número ocho de Sevilla. IDUFIR: 41026000739099.

Referencia catastral: 3402901TG3430S0062FE. Superficie registral: 239,50 metros cuadrados.

Precio de licitación primera subasta: 203.795,30 euros. Segunda subasta: 183.415,77 euros.

3.- «Local en calle Carlos de Haya, número 2-Bis, bajo 3, Utrera, Sevilla».

Finca número 36468, tomo 2051, Libro 826. Folio 56. Inscripción primera del registro de la propiedad número uno de Utrera. Referencia catastral: 4593201TG5149S0003JD. Superficie registral: 30,25 metros cuadrados.

Precio de licitación primera subasta: 17.916,80 euros. Segunda subasta: 16.125,12 euros.

4.- «Local en calle Carlos de Haya, número 2-Bis, bajo 4, Utrera, Sevilla».

Finca número 36470, tomo 2051, Libro 826, Folio 61. Inscripción primera del registro de la propiedad número uno de Utrera. Referencia catastral: 4593201TG5149S00041 (F. Superficie registral: 31,10 metros cuadrados.

Precio de licitación primera subasta: 18.420,20 euros. Segunda subasta: 16.578,18 euros

5.- «Local en avenida García Morato, número 84, bajo B, Sevilla».

Finca número 47516, tomo 1915, Libro 1202, Folio 136. Inscripción primera del registro de la propiedad número ocho de Sevilla. IDUFIR: 41026000739686.

Referencia catastral: 3402901TG3430S0120PX. Superficie registral: 80,72 metros cuadrados.

Precio de licitación tercera subasta: 80.098,15 euros. Cuarta subasta: 72.088,33 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: Las que figuran en los pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 12 de marzo de 2020, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral número 20-32, de Madrid, el día 26 de marzo de 2020, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información general: En las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), en el domicilio antes indicado (Teléfonos, 91 602 08 19, 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es, y en las oficinas centrales del INVIED, Oficina Comercial (Teléfonos 91 602 09 19, 91 602 08 19, 91 602 08 44, 91 602 08 19 y 91 602 07 42), calle Isaac Peral número 20-32, de Madrid.

Las visitas al local deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Sevilla, calle Eduardo Dato número 5-21 bloque 4 (teléfono 95 442 75 71).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

En Madrid a 30 de enero de 2020.—El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

8W-828

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALOUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-2346/2014-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Propietarios de Pradollano.

Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano (viviendas, huertos y jardines) 350 habitantes.

Volumen anual (m³/año): 53609.

Coord VIITM

Coord VIITM

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	(ETRS89) HUSO 30	(ETRS89) HUSO 30
1	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	249773	4155893
2	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	249891	4155920
3	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	250181	4155932
4	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	249836	4156491
5	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	249103	4156109
6	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	248526	4156055
7	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	249033	4156619

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

6W-317-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Villaverde del Río, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 20 abril de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

- 1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
- 2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
- 3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
- 4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 20 abril de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

- 1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
- 2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

- 3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de
- 4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

34W-1045

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2019 Negociado: A N.I.G.: 4109144S20170002325

De: D/Da. ANGELA MARIA PAZ MATEOS

Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN

Contra: D/Da. GARAJE PRETEL SL (DESISTIDO), FOGASA y HOSTELERIA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS SL Abogado:

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2019 a instancia de la parte actora D/Da. ANGELA MARIA PAZ MATEOS contra GARAJE PRETEL SL (DESISTIDO), FOGASA y HOSTELERIA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 08/01/2020 del tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral existente entre ANGELA MARÍA PAZ MATEOS y HOSTELERÍA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS, S.L., con efectos desde el 19 de diciembre de 2019.

Se condena a dicha empresa a que abone a los ejecutantes las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización: 6.063,75 euros

En concepto de salarios de trámite: 44.236 euros."

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERIA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144Š20170001521

De: D/Da. CRISTINA RIVERA RODRIGUEZ Abogado: JOAQUIN RODRIGUEZ MARIN

Contra: D/Da. SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL y FOGASA

Abogado:

FDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA RIVERA RODRIGUEZ contra SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/01/2020 del tenor literal siguiente:

'Se declara extinguida la relación laboral existente entre CRISTINA RIVERA RODRÍGUEZ y SUR ENERGY SOLUTIONS 2013, S.L., con efectos desde el 8 de enero de 2020.

Se condena a dicha empresa a que abone a los ejecutantes las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización: 4.712,40 euros

En concepto de salarios de trámite: 20.983,81 euros."

Y para que sirva de notificación al demandado SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150008319 De: LUIS MARTIN REY

Abogado: MARIA JESUS VENEGAS LUMPIE

Contra: ULTRALINK 2000 SL

EDICTO

 $\rm D/D^a$ Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS MARTIN REY contra ULTRALINK 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/01/2020 del tenor literal siguiente:

"Despachar ejecución a favor de D. LUIS MARTIN REY, contra ULTRALINK 2000 SL, por la suma de 8.107,98 euros en concepto de principal, más la de 1.621,60 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos."

Y

"Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, ULTRALINK 2000 SL, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 8.107,98 euros en concepto de principal, más la de 1.621,60 euros calculados para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial."

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al demandado ULTRALINK 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 897/2018 Negociado: 7 N.I.G.: 4109144420180009749 De: D/Dª, AMPARO VEGA ROMERO

De: D/D^a. AMPARO VEGA ROMERO Abogado: MANUEL ROMERO SANCHEZ Contra: D/D^a. MAIL JJ, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 897/2018 a instancia de la parte actora D/Da. AMPARO VEGA ROMERO contra MAIL JJ, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/11/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 476/2019

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de DESPIDO, seguidos a instancia de AMPARO VEGA ROMERO, representada y asistida por el Sr. Romero Sánchez, contra MAIL JJ, S.L., quien no compareció, siendo parte el MINISTERIO FISCAL, quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por AMPARO VEGA ROMERO en materia de despido contra MAIL JJ,S.L. declarando su improcedencia y, en consecuencia, condenar a MAIL JJ,S.L. a la readmisión de la trabajadora con el pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, conforme a un salario diario de 34,40 euros o al pago de una indemnización de 101,78 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia, debiendo manifestar su opción en el plazo de 5 días.

Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de 1696,17 euros más los intereses del art. 29.3 ET.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifiquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MAIL JJ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2016 Negociado: D

N.I.G.: 4109144Š20130009223

De: D/Da. ALBERTO URIBE MOYA

Abogado: MANUEL FRANCISCO PONCE CABEZAS

Contra: D/Da. CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS DE ANDALUCIA

FDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ALBERTO URIBE MOYA contra CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS DE ANDALUCIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 25-11-19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses por importe de 689,20 euros y tasación de costas practicadas por importe de 199,65 euros, ascendiendo a un total de 888,85 euros, a cuyo pago resulta condenada CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS DE ANDALUCIA en las presentes actuaciones.

Constando consignado en la cuenta de este Juzgado el importe de 643,01 euros, requiérase a la parte demandada a fin de que ingrese en el término de diez días el importe de 245,84 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Cuenta que abajo se indica, bajo apercibimiento de apremio en otro caso.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta nº 4021 0000 64 0210 16.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS DE ANDALUCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2019 Negociado: I

N.I.G.: 4109144S20150002050 De: D/D^a. JOSE PAYAN ARRIAZA

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE PAYAN ARRIAZA contra TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/12/19 del tenor literal siguiente:

"DECRETON 692/19

En SEVILLA, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 3.373,1 euros en concepto de principal, mas la de 674,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial."

Y para que sirva de notificación al demandado TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-155

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 149/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150001512

De: D/Da. JOSE MANUEL GALAN LERA Abogado: CELIA SANCHEZ FERNANDEZ

Contra: D/Da. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL GALAN LERA contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/12/19 del tenor literal siguiente:

"DECRETON" 693/19

En SEVILLA, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 887 euros en concepto de principal, mas la de 177,4 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial."

Y para que sirva de notificación al demandado FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-156

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 155/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180001629

De: D/Da. JESSICA AGUERA MEJIAS

Abogado: JUAN MANUEL BEJARANO GORDON

Contra: D/Da. MOSOMAMAR 2012 SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JES-SICA AGUERA MEJIAS contra MOSOMAMAR 2012 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

A la vista de las actuaciones se rectifica la fecha de la vista, dejándose sin efecto la vista señalada el día 3 DE FEBRERO DE 2020, y se señala nuevamente en fecha 3 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS, quedando las partes legalmente citadas con la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOSOMAMAR 2012 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-1324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 731/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180007836

De: D/Da. CARLOS JAVIER RICO CATALAN

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Da. LA TERRAZA DE NERVION SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 731/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS JAVIER RICO CATALAN contra LA TERRAZA DE NERVION SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA

Procedimiento nº 731/2018.-

SENTENCIA nº 671/2019

En SEVILLA, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 731/2018 en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. CARLOS JAVIER RICO CATALÁN frente a LA TERRAZA DE NERVIÓN S.L, que no compareció pese a estar citada en debida forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26/7/18 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia de 17/12/19 a las 11 horas, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el Art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. CARLOS JAVIER RICO CATALÁN, con DNI nº 15.412.085-S, comenzó a prestar sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de LA TERRAZA DE NERVIÓN S.L, con CIF nº B-90021486, el día 14/12/16, con categoría profesional de camarero, mediante un contrato de trabajo indefinido, a jornada completa, con un salario a efectos de despido de 44,78 € diarios.

El Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de Sevilla (BOP nº 33 de 9/2/18).

SEGUNDO.- Con fecha 30/6/18 la empresa le comunicó al trabajador que "no volviera más, que estaba despedido" a través de la administradora de la misma y de manera verbal.

TERCERO.- La empresa adeuda al trabajador la cantidad de $12.262,09 \in \mathcal{E}$, según desglose y detalle del hecho quinto de la demanda, por reproducido.

CUARTO.- El demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

QUINTO.- Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la prueba documental aportada por la parte demandante, la prueba testifical, la injustificada incomparecencia al acto del juicio de la parte demandada, que fue citada a juicio en legal forma para evacuar el trámite, todo ello bajo los apercibimientos correspondientes conforme al artículo 91.2 LRJS, pese a lo cual no ha comparecido al acto ni ha alegado causa justificada para dicha incomparecencia, lo que determina la posibilidad de tenerla por confesa sobre los hechos de la demanda de donde devienen acreditados los extremos recogidos en el apartado de Hechos Probados y que no han sido objeto de contradicción, y procede dictar sentencia condenando a la demandada por despido improcedente.

SEGUNDO.- El salario declarado probado es el que se refleja en los hechos probados.

TERCERO.- Conforme a la nueva regulación dada al art 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/02/12, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Con antigüedad de 14/12/16 y fecha de despido de 30/6/18, con un salario de 44,78 ϵ /día, le corresponde una indemnización de 2.339,76 ϵ .

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

CUARTO.- En cuanto a la reclamación de cantidad, no acreditado el abono de las solicitadas, ni otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes, procede la condena a la empresa a abonar la cantidad reclamada, según desglose en la demanda, con un total de 12.262.09 €.

Ello con la adición del 10% de interés de mora del art. 29 ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. CARLOS JAVIER RICO CATALÁN contra LA TERRAZA DE NERVIÓN S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de éste de $2.339,76~\rm €$, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de $44,78~\rm €/día$.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 12.262,09 € más el 10% de interés de mora.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SU-PLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LA TERRAZA DE NERVION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 182/2016 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160001897

De: D/Da. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Da. CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGISTICA

FDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGA-DO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2016 a instancia de la parte actora FUNDA-CION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGISTICA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 10-1-20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.C. y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.C. a abonar a la parte actora la cantidad de 535,98 ϵ .

Notifiquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGISTICA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 794/2019

Ejecución de títulos judiciales 120/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180007762

De: D/D^a. JOSE MANUEL CORTES GARCIA Contra: D/D^a. SEYCON ACEBUR SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2019 a instancia de la parte actora JOSE MANUEL CORTES GARCIA contra SEYCON ACEBUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia Provisional de fecha 10-1-2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada SEYCON ACEBUR SL con CIF Nº B90060476, EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIO-NAL para hacer frente a un principal de 5.397,30 euros, más 809,60 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-079419, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado SEYCON ACEBUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-178

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despido / Ceses en general 1158/2019 Negociado: AV

N.I.G.: 4109144420190012901

De: D/Da. JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ

Contra: D/D^a. UTE DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES SL Y EXERA ENERGIA S.L. y STEAG ENERGY SERVICES SOLAR SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1158/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ contra UTE DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES SL Y EXERA ENERGIA S.L. y STEAG ENERGY SERVICES SOLAR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifiquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida

en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado STEAG ENERGY SERVICES SOLAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 212/2016 Negociado: R1

N.I.G.: 4109144S20160002241

De: D/Da. DOLORES UTRILLA MAQUEDA

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Da. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/16 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES UTRILLA MAQUEDA contra DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 14/11/19, por lo que se pone en conocimiento del demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, al objeto de que en el plazo de tres días desde la publicación del presente edicto, comparezca ante esta Oficina Judicial para su notificación, bajo apercibimiento de tenerle por notificado.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 958/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170010404

De: D/Da. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO Contra: D/Da. OBRAS CIVILES Y REDES SL

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 958/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUN-DACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra OBRAS CIVILES Y REDES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra OBRAS CIVILES Y REDES S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (282,67 euros).

Notifiquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado OBRAS CIVILES Y REDES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 943/2017 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144S20170010277

De: D/D^a. EDUARDO MUÑOZ FRANCO Abogado: FERNANDO OSUNA GOMEZ Contra: D/D^a. AMBULANCIA SEHU 24 H SL

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 943/2017 a instancia de la parte actora D EDUAR-DO MUÑOZ FRANCO contra AMBULANCIA SEHU 24 H SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. EDUARDO MUÑOZ FRANCO contra AMBULANCIA SEHU 24H S.L., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (3.576 EUROS).
 - II. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.
 - III. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifiquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIA SEHU 24 H SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-195

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Ejecución de títulos judiciales 260/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170003155

De: D/D^a. NATALIA ORDOÑEZ MORILLO Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ Contra: D/D^a. GT LUNARES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución ,260/19 dimanante de los autos 305/17, a instancia de NATALIA ORDOÑEZ MORI-LLO contra GT LUNARES SL, en la que con fecha 15/01/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.267,65 euros de principal mas la cantidad de 1.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-288

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1027/16

Ejecución de títulos judiciales 262/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160011126

De: D/Da. MONICA GUERRERO MÍGUEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER GARCIA CALAHORRO

Contra: D/Da. DANESES VIP HIJOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 262/19, dimanante de los autos 1027/16, a instancia de MONICA GUERRERO MÍ-GUEZ contra DANESES VIP HIJOS SL, en la que con fecha 15/01/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa

demandada por la suma de 2.558,60 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170006371

De: D/Da. MARIA LUISA ARIZA GALAN

Contra: D/Da. FOGASA, ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER y MACARENA GOMEZ JIMENEZ MACARENA GOMEZ JIMENEZ Abogado: MACARENA GOMEZ JIMENEZ

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NU-MERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2019 a instancia de la parte actora D/Da. MA-RIA LUISA ARIZA GALAN contra FOGAŠA, ASOCIACIOŇ DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER y MACARENA GOMEZ JIMENEZ MACARENA GOMEZ JIMENEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13/12/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Declarar al ejecutado ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER en situación de IN-SOLVENCIA TOTAL por importe de 5.345,18.- euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifiquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma"

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-59

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 604/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420180006476

De: D. FRANCISCO MANUEL SANCHEZ FLORES

Abogado: FEDERICO ALONSO MARTINEZ-JAMES GARCIA

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, TIENDAS SAN BUENAVENTURA, S.L., HORNOS SAN BUENAVENTURA, S.L. y PANIFICADORA SANTA CECILIA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NU-MERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604/2018 a instancia de la parte actora D. FRAN-CISCO MANUEL SANCHEZ FLORES contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, TIENDAS SAN BUENAVENTURA, S.L., HORNOS SAN BUENAVENTURA, S.L. y PANIFICADORA SANTA CECILIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30/09/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR la demanda interpuesta por D, FRANCISCO MANUEL SANCHEZ FLORES, y absuelvo a la demandada FOGASA de la acción ejercitada contra la misma.

Contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación conforme al art. 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación al demandado TIENDAS SAN BUENAVENTURA, S.L. y PANIFICADORA SANTA CECILIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN ÓFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 3 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-54

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420190007090

De: D/Da. PILAR FERNANDEZ PEREZ Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Da. LOLEJOIT SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PILAR FERNANDEZ PEREZ contra LOLEJOIT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 3/01/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifiquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-47

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº6 de Sevilla (cítese al contestar) Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 321/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180003455

De: D/Da. JUAN MIGUEL MACEDO GAGETE

Abogado: MANUEL ALCEDO BAEZA

Contra: D/Da. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, CESPA, S.A., UTE CONVERSA

ALDILOP LOTE 2, S.L. y MINISTERIO FISCAL

Abogado: CLARA VELASCO LERMA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 321/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JUAN MIGUEL MACEDO GAGETE contra AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, CESPA, S.A., UTE CONVERSA ALDILOP LOTE 2, S.L. y MINISTERIO FISCAL, en la que con fecha 8/01/2020 se ha dictado SENTENCIA.

Se pone en conocimiento de UTE CONVERSA ALDILOP LOTE que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a UTE CONVERSA ALDILOP LOTE, se expide el presente edicto con carácter urgente , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150005404 Procedimiento: 28/2020

Ejecución Nº: 3/2020. Negociado: 1

De: D/Da:: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ y DAVID RODRIGUEZ PLATA

Contra: D/Da.: ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 3/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ y DAVID RODRIGUEZ PLATA contra ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL, en la que con fecha 14-1-2020 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada ENTREVIAS INFRAESTRUC-TURAS SL por la cuantía de 3385,47 euros de principal más 338,54 euros calculados para intereses y costas de ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160005910 Procedimiento: 88/2020

Ejecución Nº: 15/2020. Negociado: 1 De: D/Dª.: JESUS ROMERO RODRIGUEZ Contra: D/Dª.: ITACA DIVISION SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 15/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JESUS ROMERO RODRIGUEZ contra ITACA DIVISION SL, en la que con fecha 24-1-2020 se han dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada ITACA DIVISION SL por la cuantía de 2480 euros de principal más 396,80 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D.ª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifiquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ITACA DIVISION SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 24 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170004808 Procedimiento: 35/2020 Fiecución Nº: 5/2020 Negociado

Ejecución N°: 5/2020. Negociado: 1 De: D/D^a.: BEATRIZ CASTELL GATA Contra: D/D^a.: ASOCIACION ASTER

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 5/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de BEATRIZ CASTELL GATA contra ASOCIACION ASTER, en la que con fecha 14-1-2020 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada ASOCIACION ASTER por la cuantía de 4576,41 euros de principal (de los que 207,53 euros corresponden al 10% de interés de mora de la cantidad de 2.075,32 euros) más 732,22 euros calculados para intereses y costas de ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifiquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION ASTER, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-356

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 1100444420190000078

De: D/Da. JOSE MANUEL REYES GAVILAN

Abogado: ANTONIO MENA ELVIRA

Contra: D/Da. TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON, SL

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL \mathbb{N}^2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2019 a instancia de la parte actora D/Da. JOSE MANUEL REYES GAVILAN contra TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/12/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la extinción de la relación laboral con fecha de esta resolución, 16 de diciembre de 2019 condenando a la empresa TRANSPORTES CASTRILLÓN SL al abono de la cantidad de 3.901,70 euros en concepto de indemnización así como al abono de salarios de tramitación en la cantidad de 2.199,14 euros, con los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial con arreglo a derecho.

Notifiquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el artículo 187 de la LRJS, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones del Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma Josefina Tendero Caballero, Juez en sustitución del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 19 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

8W-558

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109142120180075470

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2134/2018. Negociado: 5A

Sobre: Posesión (Art 430-466 CC) De: BUILDINGCENTER, SAU

Procurador/a: Sr/a. MAURICIO GORDILLO ALCALA

Letrado: Sr/a.

Contra: OCUPANTES CALLE CEDRO Nº 4, TERCERO IZQUIERDA, SEVILLA

Procurador/a: Sr/a. Letrado: Sr/a.

DON/DOÑA CECILIA CARANDE CAMENO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE SEVILLA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 que en extracto dice:

SENTENCIA Nº 227/19

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Han sido vistos por FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado con nº 2134/18 a instancia de la mercantil BUILDINGCENTER, S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra los IGNORADOS OCUPANTES DEL INMUEBLE SITO EN SEVILLA, CALLE CEDRO Nº 4, TERCERO IZQUIERDA, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de la mercantil BUIL-DINGCENTER, S.A.U., contra los IGNORADOS OCUPANTES DEL INMUEBLE SITO EN SEVILLA, CALLE CEDRO Nº 4, TERCERO IZQUIERDA, en situación procesal de rebeldía, debo DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio por precario de los citados demandados respecto de la vivienda sita en Sevilla, Calle Cedro nº 4, tercero Izquierda, finca registral nº 10281 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, y en su consecuencia, debo CONDENAR Y CONDENO a los citados demandados a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición de la parte actora el referido inmueble, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el término establecido por la ley, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Firme la presente sentencia, y previa petición por la parte actora e incoación de la correspondiente ejecución, procédase al lanzamiento de los demandados sin más trámite en la fecha en su caso señalada durante la tramitación del procedimiento, o en la fecha por señalar en la ejecución.

Notifiquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que habrá de presentarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4000.0000.002.13418, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 909 de fecha 14 de febrero de 2020, del Tte. de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de diciembre de 2019), por la que se aprueba la «Convocatoria pública del II Torneo de Debate Escolar Ciudad de Sevilla».

BDNS (Identif.): 496467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en el «Segundo Torneo de Debate Escolar Ciudad de Sevilla», los/as jóvenes alumnos/as de los centros educativos de secundaria de Sevilla escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria (3° y 4°), Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato, que participarán a través de los Centros donde estén matriculados.

Segundo. Objeto.

Mejorar el análisis de la información recibida por los/las jóvenes alumnos/as.

Aumentar su capacidad de argumentación en las expresiones orales de los/las jóvenes alumnos/as de los IES de Sevilla.

Fomentar el trabajo en equipo de los/as jóvenes alumnos/as de los IES de Sevilla.

Tercero. Bases reguladoras.

La Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 6.140 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50102.33403.48101 imputándose 4.640 € a la anualidad 2020 y 1.500 a la anualidad 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Otros datos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—El Tte. Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo (Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019), Juan Antonio Barrionuevo Fernández.

8W-1321

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«El artículo 19.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su redacción aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2018, «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 215, de 15 de septiembre de 2018, establece entre las competencias propias de la Comisión Ejecutiva, apartado 7.º, la de «Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos en que la cuantía de la reclamación supere los 5.000 euros, correspondiendo resolver el resto de expedientes a la persona responsable de la Gerencia del ente».

Asimismo, en su art. 27 párrafo 39, los Estatutos establecen entre las competencias propias del Gerente la de «Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía no exceda de 10.000 €».

Criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia de la gestión administrativa (art. 3 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público), aconsejan delegar la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial para lograr una mayor agilidad en su tramitación, en el Gerente de Urbanismo hasta una cuantía de $50.000 \, \epsilon$.

Por otra parte, con la asunción de competencias propias por la Comisión Ejecutiva en los Estatutos vigentes, se hace necesario establecer el régimen para la resolución de aquellos asuntos que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada, sean delegables y no puedan posponerse a la celebración de la Comisión Ejecutiva, delegando su resolución en le Gerente de Urbanismo dando cuenta posterior a la Comisión Ejecutiva.

En consecuencia, el Sr. Gerente, que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos, eleva a la Comisión la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero.—Delegar en el Sr. Gerente de Urbanismo la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos que la cuantía de la reclamación no supere los 50.000 €, sin perjuicio de lo establecido en el art. 27.39 de los Estatutos de la Gerencia y Medio Ambiente, como competencias propias del Sr. Gerente.

Segundo.—Los asuntos de competencia propia de la Comisión Ejecutiva (art 19.1 ETGUMA) que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por el Gerente de Urbanismo. Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.—La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público).»

Sevilla a 13 de febrero de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-1232

ARAHAL

Don José Javier Avecilla Montero, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha de 7 de agosto de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 1507/2019.

Asunto. Nombramiento de funcionarios en prácticas de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. (O.E.P. 2017/2018).

Expte.: 593/2019

Vista la resolución 1481/2019 de fecha 26 de julio por la que se aprueba el nombramiento del primer candidato a la plaza de policía local con núm. de D.N.I. 53283388 a propuesta del Tribunal Calificador.

Vista la renuncia de éste candidato recibida en este Ayuntamiento el 29/07/2019, con número de Registro de entrada 5464.

Reunido de nuevo el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo, éste propone al Alcalde Accidental al siguiente candidato para cubrir la plaza vacante y que corresponde al que ocupa el quinto lugar en las calificaciones.

DNI
47202139

Es por lo que, en uso de las competencias a mi atribuidas mediante resolución de Alcaldía 1475/2019 de fecha 25 de julio, esta Alcaldía tiene a bien resolver:

Primero. El Alcalde-Presidente, teniendo en cuenta la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad 4 plazas del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, con grupo de calificación C1, así como lo dispuesto en la Base 11, punto 1.º que rige la convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2088/2018, de 26 de octubre de 2018, a cuyo tenor literal «El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos».

Segundo. Efectuar el siguiente nombramiento de funcionario en prácticas, con efecto a partir del 30 de septiembre de 2019, fecha de incorporación en los cursos de ingresos en los Cuerpos de la Policía Local, y condicionado a la efectiva incorporación al mismo:

DNI
47202139

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 11 anteriormente citadas en sus apartados 2, 3, 4, y 5:

- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela
 Municipal de Policía Local.
- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuarto. La relación de funcionarios en prácticas se extinguirá automáticamente con el nombramiento de funcionario de carrera.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Sexto. Mandar a publicar la siguiente resolución en sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma, de lo que yo, la Secretaria General doy fe.

En Arahal a 7 de agosto de 2019.—El Alcalde accidental, José Javier Avecilla Montero.

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Propuesta de la Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, comunicado por escrito con Registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 4332 de 27 de diciembre de 2019. Teniendo en consideración que mediante el citado escrito se insta a que se proceda a realizar convocatoria pública de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, al quedar vacantes. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz dictado en desarrollo del Capítulo IV del libro primero de la precitada norma.

Teniendo en consideración que podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Segundo.— Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos municipal, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial y Juzgado de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 13 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

6W-1240

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana el día 31 de diciembre de 2019, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301, de 31 de diciembre de 2019, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por la Ejecución de Instalaciones y Construcciones en suelo no urbanizable.

El texto íntegro de la precitada Ordenanza es el que a continuación se trascribe:

«Ordenanza reguladora de prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en el suelo no urbanizable

Artículo 1.— Objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación compensatoria objeto de regulación en esta Ordenanza, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que, estando permitidos por la ordenación urbanística, se lleven a cabo en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

Artículo 2.— Naturaleza.

La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el artículo anterior.

Artículo 3.— Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiendo por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Responderán solidariamente de la prestación compensatoria del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas, a que se refiere la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y lo síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 4.— Devengo.

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo primero.

Artículo 5.— Base imponible.

Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de contrata de las obras e instalaciones, IVA excluido. Dicha base se determinará a los efectos de practicar liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en el Proyecto actualizado con lo que resulte del Informe Técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

Artículo 6.— Tipo de gravamen.

Sobre la base imponible se aplicará, como regla general, el tipo de gravamen del 1%, para cualquier actividad, excepto en los siguientes casos:

Actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosas o contaminantes e igualmente las relativas a la instalación de antenas de telefonía móvil y similares a las que se les aplicará el tipo de gravamen del 10%.

Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctricas, biomasa, gas o de cualquier otro tipo, a las que se les aplicará un tipo de gravamen del 4%. A efectos de la determinación de la base imponible, tendrán consideración de instalaciones: las placas solares, molinos de producción de energía eólica, turbinas que permiten la producción de energía hidroeléctrica y las plantas de procesado de residuos para la producción de gas o energía biomasa y asimilados.

Artículo 7.— Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza reguladora de la prestación compensatoria se entenderá:

- Infraestructuras, servicios y dotaciones: Se entiende por tal aquellos que sirvan para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud, en fin, su bienestar y a proporcionar los servicios de la vida de la ciudad.
- Usos industriales agrarios: Aquellas incluidas en el apartado anterior, pero dedicadas a la transformación de los productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos y forestales.
- Usos industriales: Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo operaciones de obtención, elaboración y transformación de productos no agrícolas o ganaderos, comprendiendo también las operaciones que se realizan en locales destinados a depósito, conservación, guarda, almacenaje y distribución de productos a fabricantes, instaladores o mayoristas.
- Usos turísticos: Son usos turísticos los llevados a cabo por las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico, consistente en atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos o de aquellos otros que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamientos de su residencia habitual por motivos distintos a los de carácter laboral. Se incluyen en esta categoría los establecimientos hoteleros, de espectáculos y actividades recreativas y los servicios de alojamiento temporal. No tendrán consideración de turísticos los residenciales.
- Usos terciarios: es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, el comercio al por menor en sus distintas formas, de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros y otras similares.

Artículo 8.— Exenciones

Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9.— Gestión de la prestación compensatoria.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación o plan especial para la realización de actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, deberá aportarse al Ayuntamiento de La Campana presupuesto de ejecución material de las precitadas actuaciones detallado, que servirá de base para efectuar liquidación provisional a cuenta de la prestación compensatoria.

Una vez finalizada la edificación, construcción, obras o instalaciones autorizadas mediante la aprobación de proyecto de actuación o plan especial y ejecutadas conforme a licencia urbanística, el Ayuntamiento de La Campana, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva de la prestación compensatoria y exigiendo al obligado al pago la diferencia resultante o bien reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.— Destino.

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Disposición derogatoria.

Se entenderán derogadas cuantas disposiciones administrativas hayan sido dictadas por el Ayuntamiento de La Campana en el ejercicio de su potestad reglamentaria y que pudieran ser contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya trascurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-1244

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Don José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la siguiente normativa, art 69.2.e) y 70 EBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado 2018. art 18. Uno c), art 19. Uno. 2. 3. apartados D,E,P y R 4. y 5; y art. 21.1.g Ley /85, 2 de abril Reguladora del Régimen Local.

Visto el acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2019, que aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla del Personal del Ayuntamiento para el año 2019 siendo publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 283 de 7 de diciembre de 2019.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando el resultado del cálculo de la tasa de reposición y plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe del Departamento de Personal, Técnica de Recursos Humanos de 15 de octubre de 2019 y el informe de Intervención de 16 de octubre de 2019.

Se aprobó por acuerdo Pleno de 21 de octubre de 2019 la Oferta de Empleo Público, que se detalla:

Funcionario de carrera.

Grupo: C1.

Escala: Administración Especial. Escala Básica.

Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Policía Local.

Plazas: 4.

Procedimiento selección: 3 por oposición libre y 1 reservada para personal Militar de las Fuerzas Armadas, según Convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y la FEMP de 24 de junio de 2019, Boletín Oficial del Ministerio de Defensa n.º 138 de 16 de julio de 2019, al que se ha adherido este Ayuntamiento el pasado 18 de diciembre de 2019.

Funcionario de carrera.

Grupo: A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Plazas: 2.

Procedimiento selección: Oposición libre.

Funcionario de carrera.

Grupo: C1.

Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo.

Plazas: 2.

Procedimiento selección: Oposición libre.

2.º—Publicar la misma en la Web municipal, «Boletín Oficial» de la provincia.

Castilblanco de los Arroyos a 12 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

4W-1235

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público la siguiente corrección de error:

Con referencia a la «Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (texto íntegro definitivo publicado en «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 301, de 30 de diciembre de 2019) y corrección de error de la misma («Boletín Oficial» de la provincia. n.º 11, de 15 de enero de 2020, pág. 8), debe añadirse, por omisión, la siguiente corrección adicional, como sigue:

- a) Art. 6.2. Epígrafe 2. Tarifa «D» con contenedor:
- Donde dice:

«Se aplicará…, aplicándose la tarifa de 150 €./mes multiplicada por los coeficientes que se establecen a continuación.»

Debe decir:

«Se aplicará…, aplicándose la tarifa de 150 €./mes, por contenedor, multiplicada por los coeficientes que se establecen a continuación.»

- b) Art. 6.2.3. Epígrafe 4. Mercadillo: 2,60 €./mes.
- Donde dice:

«Epígrafe 4. Mercadillo: 2,60 €./mes».

Debe decir:

«Epígrafe 4. Mercadillo: 2,60 €./mes.

La tasa se liquidará conjuntamente y en el mismo recibo que la liquidación correspondiente a la «Tarifa Séptima: Varios (Mercadillo)» de la» Tasa de Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de cajeros automáticos de las entidades bancarias.»

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 12 de febrero de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 11 de febrero, acordó, en relación a la modificación e imposición de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020:

Primero.—Aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero.—Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLRHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLRHL.

Mairena del Alcor a 13 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-1234

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2020, acordó:

Primero.— Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2020, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (viviendas), ejercicio: 2020, períodos 1 a 4 (total año).

N.º total de recibos / trimestral 9365.

Importe: 921.642,84 €.

Nombre primer contribuyente: Abad Donnici, J. Nombre último contribuyente: Zvereva, D.

Período voluntario de cobro: Períodos establecidos según facturación de Emasesa.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Cultura), Curso 2019-20.

N.º total de recibos / mensual 118.

Importe: 15.912 €.

Nombre primer contribuyente: Aguilar Gil, F. Nombre último contribuyente: Veloso Muñoz, F. Período voluntario de cobro: Los días 5 de cada mes.

Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Igualdad), Curso 2019-20.

N.º total de recibos / mensual 47.

Importe: 2.677,50 €.

Nombre primer contribuyente: Adrián Rodríguez, M.S. Nombre último contribuyente: Vera Aguilar, B.

Período voluntario de cobro: En mitad de cada trimestre.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, ejercicio: 2020, períodos 1 a 12 (total año).

N.º total de recibos / mensual 4.

Importe: 976,08 €.

Nombre primer contribuyente: Espino Núñez, F. Nombre último contribuyente: Mejías Camacho, M. Período voluntario de cobro: Los días 5 de cada mes.

Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (cajeros automáticos) ejercicio: 2020, períodos 1.

N.º total de recibos / anual 3.

Importe: 3.623,84 €.

Nombre primer contribuyente: Banco de Santander.

Nombre último contribuyente: Caixa Bank, S.A. Período voluntario de cobro: 01/05/2020 - 30/06/2020.

Tipo de padrón: Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- · La Caixa.
- · Banco Santander.
- · Caja Sur.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo.— Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrónes y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-1242

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2020, acordó:

Primero.— Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2020 que tenemos delegados al OPAEF, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio: 2020, período 1.

N.º total de recibos / anual 3.390.

Importe: 100.581,40 €.

Nombre primer contribuyente: Abad Donnici, J. Nombre último contribuyente: Zurita Gotor, M.

Tipo de padrón: Anual.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Comercios), Ejercicio: 2020, Períodos 1 a 4.

N.º total de recibos trimestral 560.

Importe anual: 241.767 €.

Nombre primer contribuyente: Abenco Digital Prints, S.L. Nombre último contribuyente: Zulueta Jiménez, M.C.

Tipo de padrón: Trimestral.

Los padrones que tienen carácter trimestral serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Segundo.— Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/). Los Padrones y sus cuotas incorporadas se encontrarán a disposición de los interesados/as en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019 se aprobó inicialmente el Reglamento de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 209 de fecha 9 de septiembre de 2019, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días. Expirado dicho plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con el acuerdo de Pleno, aprobado definitivamente dicho Reglamento y por tanto procede la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de distinciones y condecoraciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas, así como a los funcionarios de otros Cuerpos policiales y a personas que pertenecientes a instituciones públicas o privadas, se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2.

Con la concesión de distinciones y condecoraciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas
- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y a favor del prestigio de la institución policial.
- Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los agentes.
- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas para un mejor servicio a la localidad.
- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas, cuando su labor se haya desarrollado con profesionalidad y ejemplaridad.
- Las actuaciones especialmente relevantes proveniente de personas ajenas a los Cuerpos policiales o Instituciones públicas o privadas que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Título II. Beneficiarios

Artículo 3.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o que tengan una especial trascendencia o repercusión social, tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Villanueva del Río y Minas o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Asimismo, se pretende reconocer la constancia en el servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas.

Artículo 4.

Los reconocimientos que se establecen en el presente reglamento se harán extensibles a cualquier Agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias mencionadas anteriormente.

Asimismo, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento se harán constar en el expediente personal del funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, gozarán de igual tratamiento que las otorgadas con posterioridad.

TÍTULO III. DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Capítulo I: Clases

Artículo 6.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, por la dedicación y trayectoria profesional, así como por la entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, son las siguientes:

- a) Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas:
 - a.1) Con distintivo rojo.
 - a.2) Con distintivo azul.
 - a.3) Con distintivo blanco.
- b) Cruz a la constancia en el Servicio del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas:
 - b.1) Cruz de oro a la constancia.
 - b.2) Cruz de plata a la constancia.
 - b.3) Cruz de bronce a la constancia.
- c) Felicitación:
 - c.1) Por el Pleno Municipal.
 - c.2) Por el Concejal Delegado Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo.

Capítulo II: Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas

Artículo 7.

Serán acreedores de la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas con distintivo rojo, azul y blanco:

- 1. Cruz con distintivo rojo:
- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y
 excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
- Quienes hayan participado en tres o más actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- Quienes hayan realizado actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- 2. Cruz con distintivo azul:
- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.
- Quienes hayan participado al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- 3 Cruz con distintivo blanco
- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
- Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- Quienes hayan sido distinguidos con:
 - Tres felicitaciones públicas individuales acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cuando entre la fecha de la primera y tercera actuación no diste más de 12 meses.
 - Acumulen cinco felicitaciones públicas individuales acordada por el Ayuntamiento en Pleno.

La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas podrá concederse a título póstumo, en cuyo caso se le entregará al familiar más cercano, según el grado de consanguinidad.

La concesión de la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas con distintivo rojo, azul o blanco, será competencia del Pleno Municipal, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la sesión plenaria, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o Jefe de la Policía Local.

El otorgamiento de la Cruz al Mérito Policial llevará aparejada una felicitación pública en Pleno de la Corporación.

Artículo 8.

Los acreedores de la Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lora del Río y de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:
- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- 2. Ciudadanos:
- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

Capítulo III: Cruz a la constancia en el servicio

Artículo 9.

Serán acreedores de la Cruz de Oro a la Constancia en el servicio, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas que hayan cumplido treinta años de servicio como Policía Local.

Serán acreedores de la Cruz de Plata a la Constancia en el servicio, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas que hayan cumplido veinte años de servicio como Policía local

Serán acreedores de la Cruz de Bronce a la Constancia en el servicio, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas que hayan cumplido diez años de servicio como Policía local.

Artículo 10

Para ser acreedores a la Cruz a la Constancia en el servicio de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas, los agentes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa grave o muy grave, salvo que estuviese cancelada.
- Pertenecer a la plantilla de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas durante al menos dos años o haber realizado servicios periódicos como Policía Local en esta localidad, durante al menos cuatro años.

Artículo 11

La concesión de la Cruz a la Constancia en el servicio de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas se llevará a cabo mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a petición del interesado, quien acreditará, mediante el informe del departamento municipal correspondiente que reúne los requisitos para su concesión.

Capítulo IV: La felicitación

Artículo 12.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales de los Agentes de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Las felicitaciones podrán ser otorgadas por:

- El Pleno Municipal.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe de la Policía Local.

La diferencia entre la primera y segunda categoría vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción, aplicándose la categoría primera a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

La concesión de la Felicitación por el Pleno se llevará a cabo mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Jefe de la Policía Local.

La Felicitación por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo, será extendida por escrito comunicándoselo al interesado.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Artículo 13. Acto de entrega.

Todas las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas anualmente en base al presente Reglamento, serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de ausencia del distinguido.

Las distinciones y condecoraciones, una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno se entregarán en acto solemne que se procurará hacer coincidir con fechas de particular raigambre y tradición en el municipio de Villanueva del Río y Minas, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otra fecha.

Las distinciones y condecoraciones serán entregadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas o persona en quien delegue.

Durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión.

Artículo 14. Comunicación al interesado.

La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 15. Comportamiento ejemplar.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el presente reglamento, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente en la conducta observada que origine el expediente de concesión.

Artículo 16. Reconocimiento único.

Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 17. Registro.

La Secretaría del Ayuntamiento habilitará un Libro Oficial de Registro en el que se inscribirán los titulares de la distinciones y condecoraciones, así como la categoría atribuida, y el mismo remitirá a la Dirección General de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía competente la concesión de las distinciones para que sean anotadas

Asimismo, por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Lora del Río, se habilitará un Libro Oficial de Registro de las distinciones y condecoraciones.

Artículo 18. Certificación.

A todos los beneficiarios de felicitaciones, distinciones y condecoraciones se les entregará en el plazo de 15 días, una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 19. Suspensión.

Si durante la tramitación del expediente de concesión de cualquiera de estas distinciones o condecoraciones el posible acreedor de las mismas fuese procesado o encartado en un procedimiento disciplinario, la tramitación se suspenderá «ad cautelam» hasta que

recaiga sentencia o resolución firme, continuándose entonces el expediente y concediéndose, en su caso, la condecoración o distinción en el año siguiente.

Artículo 20. Revocación.

La concesión de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a las mismas, los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 21. Derecho al uso.

Las medallas en su tamaño normal, se usarán sobre el uniforme de Gala y en los actos protocolarios en el lado izquierdo, los pasadores representativos de la condecoración se usarán en la uniformidad de diario o uniforme de Gala en la misma posición que las de gala. Las miniaturas se usarán en el uniforme de Gran Gala

Tales condecoraciones habrán de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere y se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen

Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado

Artículo 22. Preferencia en los actos oficiales.

Aquellos que hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en el presente Reglamento, deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueron convocados, organizados por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

ANEXO

Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas con distintivo rojo.

Descripción:

Cruz con una longitud total de 4,5 centímetros y constituye un octógono regular de ocho milímetros de lado. En el centro, sobre esmalte dorado, un espada esmaltada en blanco y adornada de laurel. Los brazos, en la superficie interior estará esmaltado en rojo, y en el centro, de izquierda a derecha se leerá «Al Mérito Policial».

Diseño:



Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas con distintivo azul.

Descripción:

Cruz con una longitud total de 4,5 centímetros y constituye un octógono regular de ocho milímetros de lado. En el centro, sobre esmalte dorado, un espada esmaltada en blanco y adornada de laurel. Los brazos, en la superficie interior estará esmaltado en azul, y en el centro, de izquierda a derecha se leerá «Al Mérito Policial».

• Diseño:



Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas con distintivo blanco.

Descripción:

Cruz con una longitud total de 4,5 centímetros y constituye un octógono regular de ocho milímetros de lado. En el centro, sobre esmalte dorado, un espada esmaltada en blanco y adornada de laurel. Los brazos, en la superficie interior estará esmaltado en blanco, y en el centro, de izquierda a derecha se leerá «Al Mérito Policial».

Diseño:



Cruz de Oro a la Constancia.

Descripción:

Cruz paté de color blanca con perfiles dorados. Su centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, de color azul, consta la imagen del laurel con corona marquesal del escudo de Villanueva del Río y Minas. Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color blanco y con la leyenda en letras mayúsculas doradas «Premio a la Constancia en el Servicio».

En la parte superior de la cruz la Corona Real culmina esta medalla. Tanto esta última corona como todos los perfiles serán en color dorado.

• Diseño:



Cruz de Plata a la Constancia.

• Descripción:

Cruz paté de color blanca con perfiles plateados. Su centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, de color azul, consta la imagen del laurel con corona marquesal del escudo de Villanueva del Río y Minas. Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color blanco y con la leyenda en letras mayúsculas plateadas «Premio a la Constancia en el Servicio».

En la parte superior de la cruz la Corona Real culmina esta medalla. Tanto esta última corona como todos los perfiles serán en color plateado.

• Diseño:



Cruz de Bronce a la Constancia.

Descripción:

Cruz paté de color blanca con perfiles color bronce. Su centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, de color azul, consta la imagen del laurel con corona marquesal del escudo de Villanueva del Río y Minas. Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color blanco y con la leyenda en letras mayúsculas color bronce «Premio a la Constancia en el Servicio»

En la parte superior de la cruz la Corona Real culmina esta medalla. Tanto esta última corona como todos los perfiles serán en color bronce.

• Diseño:



Pasadores condecoraciones.

Descripción:

Los pasadores de las distintas medallas constarán de un soporte dorado, alojándose en su interior el color y forma de cada una de las cintas correspondientes a cada medalla.

- Diseño:
 - Alto pasador: 38 mm.
 - Ancho pasador: 12 mm.
 - Alto cinta: 50 mm.
 - Ancho cinta: 30 mm.

Felicitaciones individuales.

Estas distinciones conllevarán la entrega de un certificado que acredite su otorgamiento y donde se refleje quien lo otorga, la persona a quien se le otorga y una breve descripción de los hechos que propiciaron la felicitación.

Felicitaciones colectivas.

Las felicitaciones colectivas conllevarán la entrega de un diploma en el que conste lo siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y su Cuerpo de la Policía Local, considerando los méritos alcanzados por D. <Nombre y apellidos>, por su decisiva participación en <Breve descripción de los méritos> y de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento de Distinciones y Condecoraciones y del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas, se le otorga la presente felicitación.

En Villanueva del Río y Minas a <fecha de expedición>.»

Firma y sello

Firma y sello

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Jefe del Cuerpo de la Policía Local.»

Igualmente podrá hacérsele entrega de una metopa con el escudo de la Policía Local de Villanueva del Río y Minas y placa descriptiva.

Diseño:



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 9 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación de la «Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.», para la contratación del suministro de material para obras del tramo de colector que discurre por la c/ Trabajo (La Rinconada). Expte. n.º 221/18 (2.ª).

- 1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, n.º 1, 41003 Sevilla. Teléfonos: 955.477.319/517; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
- 2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa: https://contrataciondelestado.es, donde podrán descargarlos gratuitamente.
- 3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1. Dirección donde entregar las ofertas: https://contrataciondelestado.es.
 - 4. Tipo de contrato: Suministros. CPV: 44114220-0 (tuberías y accesorios de hormigón).
 - 5. Procedimiento de licitación: Abierto.
- 6. *Denominación del contrato:* Contratación del suministro de material para obras del tramo de colector que discurre por la c/Trabajo (La Rinconada). Expediente n.º 221/18 (2.ª).
- 7. Objeto del contrato: Suministro de materiales necesarios para la ejecución de las obras de desarrollo urbanístico de Las Ventillas.
- 8. *Lotes:* Sí, dos lotes, no estableciéndose limitaciones de presentación de ofertas o adjudicación de los lotes, pudiendo resultar adjudicatario para uno o los dos lotes.
 - 9. Lugar de prestación del suministro: La Rinconada (Sevilla).
 - 10. Presupuesto de licitación (sin IVA): 716.632,55 € (s/IVA).
 - 11. Valor estimado del contrato (sin IVA): 788.295,81 euros (s/IVA).
 - 12. Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- 13. *Garantías:* Fianza provisional: No se exige; fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA, del lote o suma de los lotes de los que se resulte adjudicatario.
 - 14. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 - 15. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 - 16. Criterios de adjudicación: Conforme a lo indicado en el apartado 21 del Anexo 1 del PCAP.
 - 17. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
 - 18. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 15.00 horas del 3 de marzo de 2020.
- 19. Apertura de plicas: El resultado de la apertura de las ofertas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento que se produzca dicha apertura.
 - 20. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 20 de enero de 2020.

Sevilla a 24 de enero de 2020.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

4D-705-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es